



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Oficina de
Administración

Resolución de la Oficina de Administración

Nº 06 -2017-PERÚ COMPRAS /SG-OA

Lima, 27 de Noviembre de 2017

VISTO:

El informe N° 595-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OA-LOGÍSTICA de fecha 08 de noviembre de 2017, de la Coordinadora Logística de la Oficina de Administración de la Central de Compras Públicas PERÚ - COMPRAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, asignando a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Gubernamentales, realizar inventarios anuales de bienes muebles;

Que, mediante Decreto Supremo de N° 013-2012-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 03 de junio de 2012, se modificó el artículo 121° del mencionado reglamento, estableciendo que *"Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación"*, asimismo, establece que: *"Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable."*;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, establece que la Comisión de Inventario estará integrada como mínimo por representantes de la Oficina de Administración, quien lo presidirá, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad; la misma que deberá cumplir las funciones detalladas en el citado numeral y las disposiciones previstas en dicha Directiva;

Que, en tal sentido, a través del informe del visto, la coordinación de Logística de la Oficina de la Administración, propone la constitución de la Comisión de Inventario 2017, y la designación de sus integrantes; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas
PERÚ COMPRAS

Oficina de
Administración

Estatales, para la ejecución del Inventario físico de Bienes Patrimoniales de la Central de Compra Públicas - PERÚ COMPRAS, correspondiente al ejercicio 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que señala entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Gubernamentales, de realizar inventarios anuales de bienes muebles, el Decreto Supremo de N° 013-2012-VIVIENDA publicado en el diario oficial El Peruano el 03 de junio de 2012, se modificó el artículo 121° del mencionado reglamento de la Ley N° 29151, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 34-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Inventario 2017, responsable de la toma de inventario de bienes muebles de la Central de Compras Públicas PERÚ -- COMPRAS al 31 de diciembre del 2017, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

- **Señora Marie! Herrera Llerena**, Representante de la Oficina de Administración – Presidente de la Comisión.
- **Señor Jhor Chujutalli Bocanegra**, Representante de Contabilidad – Integrante de la Comisión.
- **Señorita Frida Alejandra Castro Malaga**, Representante de Logística – Integrante de la Comisión.

Artículo 2°.- La Comisión de Inventario conformada en el artículo 1° de la presente Resolución Administrativa, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para la toma de inventario de bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN.

Artículo 3°.- Los órganos de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, prestarán las facilidades a la Comisión de Inventario 2017, a fin que realice un adecuado levantamiento de la información de los bienes patrimoniales de la institución.

Artículo 4°.- Culminado el proceso de Inventario, la Comisión de Inventario emitirá el Informe Final y remitirá el inventario físico de Bienes muebles patrimoniales 2017 a la Oficina de Administración.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación y difusión de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS (www.perucompras.gob.pe)



Regístrese y Comuníquese.

TANIA MABEL ZURITA SÁNCHEZ

JEFA

Oficina de Administración
Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS